CONVOCATORIA A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROYECTO DENOMINADO "UNIR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PILOTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, CON LA FINALIDAD DE SENSIBILIZAR Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA COMO AGENTES PROMOTORES DE LA ECONÓMICA CIRCULAR". (ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 092 DE 2017).

De conformidad con la delegación funcional establecida por el alcalde municipal de armenia, a través del decreto 059 de 2013 emanada de la máxima autoridad municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 4, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017, la dirección del departamento administrativo de planeación municipal convoca a las entidades sin ánimo de lucro, interesadas en participar en el proceso de selección que se detalla a continuación, a postularse siempre y cuando cumplan los requisitos contenidos en la presente convocatoria:

Armenia, Quindío, Junio de 2023

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - DE LOS ASPECTOS GENERALES 4
1.1. RECOMENDACIONES 4
1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 4
1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 6
1.5. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 6
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN 6
1.7. REGIMEN LEGAL APLICABLE 7
1.8 ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 7
1.9 INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II 7

CAPITULO II - BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 8

CAPITULO III - DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN 16
3.1. OBJETO, ALCANCE Y PRESUPUESTO 16
3.1.1 OBJETO: 16
3.2. Objetivo General: 16
3.3. Objetivo Especifico: 16
3.4. Alcances especificos: 16
3.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 18
4. ESPECIFICACIONES TECNICAS 18
5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 24
5.1. Obligaciones del Municipio 24
5.2. Obligaciones del Asociado: 25
5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: 26
6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO 28

CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES 31
4.1. CAPACIDAD JURÍDICA 31
4.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS 31
4.1.1.10 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA NATURAL) O DECLARACIÓN DE RENTA EXPEDIDA POR LA DIAN (PERSONAS JURÍDICAS) 33
4.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES 35
4.2.1. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: 35
4.3. EXPERIENCIA 36
4.3.1 EXPERIENCIA GENERAL 36

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA 36
4.3.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADEMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA) 39
5.3. REGLAS DE DESEMPATE 44

CAPITULO V - CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA 53

CAPITULO VI OTROS ASPECTOS 54
7.1. GARANTÍAS *54*
7.2. CRONOGRAMA *54*
7.3. ADJUDICACIÓN *55*
7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA *55*
ANEXO No. 1 56
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 56

CAPÍTULO I - DE LOS ASPECTOS GENERALES

1.1. RECOMENDACIONES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Examine rigurosamente el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte de la misma y las normas que regulan los procesos de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y la Contratación Estatal.

c) Verifique que NO esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales, según lo dispuesto en la normatividad vigente.

d) Cerciórese de diligenciar y suscribir todos los anexos o formatos de la presente invitación, con la información solicitada.

e) Revise que cumple con las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento.

f) Proceda a reunir la información y documentación exigida, verificando su vigencia, pertinencia, conducencia y legibilidad, de acuerdo con los parámetros legales y las exigencias previstas en la presente convocatoria.

g) Tenga presente que únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas radicadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

h) Toda consulta debe formularse a través de los mecanismos disponibles en la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

i) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deban allegar con la propuesta, verificando que los mismos contengan la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento.

j) Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la DAPM para verificar toda la información que con ella se suministre.

k) Las propuestas deberán cargarse en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación.

1.2. CONTROL SOCIAL E INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia

con la Ley 850 de 2003 modificada por la Ley 1757 de 2017, la DAPM invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes respecto del mismo, consulten los documentos del proceso que se encuentran disponibles en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.3. TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El DAPM garantiza a todos los interesados en participar en el presente proceso de contratación y a la ciudadanía en general, que la selección de contratista se efectuará con observancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, y las normas que regulan la materia, esto es, el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Para el efecto, el DAPM dará publicidad a sus decisiones y actos a través del Sistema Electrónico de Contratación pública (SECOP II) https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, permitiéndole a los interesados en participar en el presente proceso de contratación, conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, durante las diferentes las etapas del proceso.

Quienes participen en este proceso de contratación, deberán obrar con transparencia y moralidad en todas las actuaciones que se deriven de la presente convocatoria y del contrato que forma parte de la misma, de conformidad con lo previsto en la Constitución y la Ley.

En el evento que se conozca el acaecimiento de hechos presuntamente relacionados con corrupción, durante la etapa de selección, los proponentes podrán realizar las denuncias y reportes a que haya lugar ante los organismos competentes; así mismo, si la Administración Municipal advierte la ocurrencia de hechos presuntamente constitutivos de corrupción por parte de un proponente, durante el proceso de selección, procederá al Rechazo de la respectiva oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el Contrato.

El DAPM garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección prevista para este tipo de contratos.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en los que incurran los interesados en participar en el presente proceso de contratación, con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de la oferta, la realización de observaciones a las ofertas presentadas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso, correrá a cargo de los interesados y proponentes.

1.5. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso de contratación podrán participar Entidades Sin Ánimo de Lucro, consorcios, uniones temporales, u otro tipo de proponente plural conformado exclusivamente por entidades sin ánimo de lucro que surja de la celebración de contratos de colaboración; siempre y cuando este conformado por estas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato. La duración de la persona jurídica debe ser igual o superior a la vigencia del contrato y un (1) años más.

1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El DAPM, seleccionará a la entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos aquí establecidos con el fin de celebrar el contrato, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, que establece:

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Lo anterior por cuanto estas actividades ambientales pueden ser desarrolladas en mejor

condición técnica e inclusive económica por entidades sin ánimo de lucro. Ello, toda vez que celebrar la misma contratación con una entidad lucrativa, una sociedad o empresa consultora no sólo genera un mayor valor económico para la entidad contratante representada en el AIU, sino que también evita el ahorro fiscal que se realiza por los aportes adelantados por la ESAL colaboradora. De allí que la modalidad para seleccionar la oferta más favorable, es la convocatoria de que trata el art. 4 del Decreto 092 de 2017, ya que en el sector existen múltiples ESAL que puedan dar cumplimiento y ejecución al convenio que resulte del presente proceso selectivo.

1.7. REGIMEN LEGAL APLICABLE

A la presente convocatoria le son aplicables el artículo 355 de la Carta Política, el Decreto 092 de 2017 artículo 4º y demás normas concordantes.

1.8. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser enviadas a través de los mecanismos dispuestos en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) o al correo electrónico planeacion@armenia.gov.co en el evento en que la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública presente inconsistencias.

1.9. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, el DAPM dará aplicación a lo previsto en la *Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II,* emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf>, para lo cual el correo oficial será planeacion@armenia.gov.co.

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico planeacion@armenia.gov.co.

CAPITULO II - BREVE DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución verde, ecológica, y amigable con el medio ambiente, entregando al estado, las facultades de protección, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y medio ambientales presentes en el territorio nacional.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;*(...)".

Por medio del Articulo 311 de la Constitución Política, los Municipios "*como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo con lo indicado en el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que la ley 489 de 1998 señala "*Artículo 6º.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

Que la misma Ley señala "*Artículo 95º Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que "Las entidades, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación..., para el desarrollo conjunto de actividades en relación a los cometidos y funciones que le asigna a aquellas la ley ".

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la ley 80 de 1993 establece que existen varios tipos de contratación por parte del estado, los cuales dependiendo la necesidad podrá ser aplicable la contratación directa caso el cual ocupará la presente tal como lo estipula la norma.

Que el decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del mismo decreto define que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Que la participación ciudadana es una pieza fundamental del sistema democrático que promueve la construcción de una sociedad activa que ayudará a impulsar cualquier aspecto de la vida social, económica, cultural o política. La sociedad, mediante su participación en los asuntos públicos, enriquece la acción del Gobierno.

Que el proceso participativo es un diálogo constructivo y argumentado entre la ciudadanía y las instituciones, en qué tenemos la oportunidad de llevar a término un seguimiento del trabajo y la acción de nuestros gobernantes y de los asuntos públicos, y la posibilidad de colaborar en la construcción de una sociedad mejor.

Ahora bien, es preciso definir los residuos sólidos como aquellos materiales, artículos, productos, desechos, basuras o desperdicios generados por actividades humanas y que son descartados por no ser de utilidad en ese momento. En otras palabras, es la basura generada por el hombre y que actualmente se ha convertido en un problema de contaminación ambiental para el planeta.

El principal causante de los residuos sólidos es el hombre o toda la humanidad como consecuencia del consumismo, ineficiencia en la recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos, falta de rellenos sanitarios, sistemas de drenajes y alcantarillado urbano, políticas públicas, programas de educación ambiental, fomentar la cultura del reciclaje, regulación y sanciones ante el cumplimiento de las leyes, entre otras causas que originan este problema ambiental en las sociedades.

El actual marco normativo de la gestión de residuos sólidos actual tiene su origen en el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) y a la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional). De esta primera etapa normativa sobresale la preocupación del Estado por la reglamentación técnica y los aspectos ambientales, con una preferencia explícita por fomentar procesos de reciclaje y modificar patrones de producción y consumo de bienes para minimizar la generación de residuos sólidos. Con la expedición de la Constitución Política de 1991 y de las Leyes 99 de 1993 y 142 de 1994, se estableció un marco institucional para el desarrollo empresarial del servicio público domiciliario de aseo, con el fin de asegurar su prestación eficiente, bajo la responsabilidad de los municipios y distritos.

El manejo de los residuos sólidos en el país, históricamente, se ha hecho en función de la Prestación del Servicio de Aseo (Min ambiente, 1997), el cual ha registrado avances a partir de las reformas institucionales implementadas con la Constitución Política de 1991 y la Ley 142 de 1994 que han fortalecido la descentralización y posibilitaron el paso de la prestación directa por parte del Estado, a una prestación a través de empresas públicas o privadas de manejo independiente, lo cual permitió incorporar elementos de economía de mercado con el fin de aumentar la cobertura, la eficiencia y la calidad de los servicios públicos (MVCT, 2014).

En Colombia, la generación creciente de residuos sólidos y la pérdida del potencial de utilización de éstos, han sido identificados como aspectos fundamentales asociados con la problemática ambiental del país (Marmolejo et al., 2010). Para ello, se cuenta con un Marco Institucional con funciones específicas, el cual determina el Ordenamiento Jurídico con el cual se rige esta actividad y establece las herramientas de planificación aplicables para una gestión integral de los residuos sólidos que se generan en Colombia.

Se tienen bajos niveles de aprovechamiento frente al potencial de generación de residuos orgánicos y reciclables, debido principalmente a una débil planeación para el aprovechamiento que se evidencia en la falta de definición de los esquemas de aprovechamiento, falta de estudios de pre y factibilidad de la prestación del servicio; adicionalmente la falta de infraestructura para realizar la recolección selectiva, estaciones de clasificación y aprovechamiento y la educación para la separación.

El 71,6% del total de municipios, entrega el 89,3% del total de residuos a rellenos sanitarios; por su parte, el 14,8% del total de municipios, entrega el 2,7% del total de residuos a botaderos. Además, el 5,2% del total de municipios, entrega el 1,1% del total de residuos a plantas integrales (SSPD, 2013). Lo anterior evidencia un porcentaje bajo de aprovechamiento de residuos sólidos en plantas especializadas, lo cual representa que la fracción aprovechable está siendo enterrada, quemada o arrojada a las fuentes hídricas.

De acuerdo con la Política Nacional para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, desde el año 2004, el Municipio de Armenia Quindío cuenta con una herramienta de planificación desde la cual se establecen las directrices y lineamientos para el manejo adecuado de los residuos sólidos a nivel municipal, denominada PGIRS (Plan de Gestión integral de Residuos Sólidos).

Los PGIRS deben incorporar el aprovechamiento de residuos sólidos en los municipios, distritos y regiones a través del programas de inclusión de recicladores de oficio, estrategias de educación a la población en temas como la separación en la fuente y la responsabilidad en el manejo de residuos en vías y áreas públicas, el sistema de recolección selectiva, la ubicación de los centros de clasificación y aprovechamiento y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el Título 2, Servicio Público de Aseo, del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Se define en la # 32, la correspondiente a Plan de Gestión Integral de Residuos, PGIRS, Adóptese la siguiente definición: "Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el "instrumento de planeación municipal o Municipal que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o Municipal, evaluado a través de la medición de resultados.

La Alcaldía de Armenia realizó la Actualización, formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS 2022-2027", adoptado mediane el Decreto N° 154 de 16 de junio de 2022 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS - Municipal de Armenia, Quindío, Actualizado según la Metodología de la Resolución No. 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".

El objetivo principal del PGIRS-Municipal 2022-2027 del Municipio de Armenia, es fortalecer el Modelo de Gestión Integral Municipal de Residuos Sólidos, orientado a: 1) promover la cultura de la separación, el aprovechamiento, la limpieza pública y la Economía Circular, en el municipio y del departamento del Quindío, basados en la Estrategia Nacional de Economía Circular(ENEC) del 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el documento CONPES 3874 de 2016; 2) acoplados con un modelo de gobernanza municipal de la gestión de residuos, robusto, de alto rendimiento; 3) una política y programa educativo y participación de largo plazo, para el fortalecimiento de la cultura de la separación en la fuente, el aprovechamiento, la limpieza pública; 4) el desarrollo empresarial basado en I+D+I, la formalización del empleo del reciclador y las compraventas de reciclaje; 5) la financiación y coordinación para el desarrollo y mejora de infraestructura existente, logística. 6) los sistemas de información para la GIRS, que permitan lograr las metas municipales de impacto Municipal; que minimicen la alta dependencia y vulnerabilidad de la disposición final Municipal del Parque Ambiental Andalucía, complementado con todas las demás metas del Plan. Además de apuntar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) acorde al CONPES 3918 de 2018, el Plan y Política Departamental de Cambio Climático y Gestión Integral de Residuos.

Entre las principales alternativas de aprovechamiento de los residuos antes de su disposición final se pueden mencionar el compostaje, reciclaje y tratamiento térmico, incluyendo, en algunos casos, técnicas de aprovechamiento energético de los desechos. Si bien estas actividades son todavía incipientes en América Latina y el Caribe, son ampliamente usadas en los países desarrollados. El tratamiento de los residuos es más factible a partir de su separación. En la actualidad en América Latina y el Caribe, (ALC) el reciclaje formal en plantas de separación es casi inexistente en la actualidad. El reciclaje informal, por su parte, está muy extendido, pero se desconocen con precisión las cantidades recicladas. El compostaje, emprendido en numerosas oportunidades en ALC, podría recibir un fuerte impulso con el uso de fondos de carbono (BID-AIDIS-OPS, 2011).

En el Municipio de Armenia el aprovechamiento actual de residuos sólidos reciclables es del 2% respecto al total de residuos sólidos generados, y el de los residuos sólidos orgánicos es inferior al 3%, teniendo en cuenta que el potencial de aprovechamiento para el Municipio de Armenia es de 82,5%, se puede evidenciar que la actividad de aprovechamiento es aún muy incipiente, esto se encuentra ligado al débil posicionamiento económico, ambiental y social de la relación aprovechamiento de residuos y sostenibilidad del territorio entre actores, usuarios, empresas y decisores municipales. Esta problemática es considerada como la de mayor importancia y la que se necesita abordar con mayor prontitud.

A través del programa de aprovechamiento se busca resolver la problemática identificada asociada a un "Bajo nivel de aprovechamiento formal de Residuos Reciclables, (2% en el SUI), con relación al potencial (20-25%)". En este sentido y con el fin de cumplir el objetivo trazado en el municipio de "Aumentar el aprovechamiento de residuos reciclables y orgánicos. En el Programa de Aprovechamiento del PGIRS, quedaron definidos los PROYECTOS del Programa, que resuelven la problemática, según el siguiente aparte del Decreto N° 154 de 16 de junio de 2022:

6	PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO	16	Identificación de predios, diseño y construcción de 2 estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos reciclables - Prototipo de 15-20 ton/día.	**2022-2023**
		17	Localización, diseño y construcción de 2 Plantas de tratamiento y aprovechamiento de residuos orgánicos - según prototipo de 40-50 ton/día.	**2022-2023**
		18	Diseño e implementación de 100 unidades tecnológico y socioambiental para el aprovechamiento de residuos orgánicos y reciclables de pequeña escala (200 a 1.000 kg/día), en el sector Educativo, Salud, Seguridad, hotelero, comercial y Propiedad Horizontal	**2022-2023**

En el Proyecto # 18, se contempla realizar 100 unidades de Aprovechamiento de residuos Orgánicos de pequeña escala de 100 a 1.000 kg/dia (0,1 a 1 ton/dia).

La Meta # 8 del PGIRS, establece, incrementar el aprovechamiento de residuos orgánicos del 0% al 50% en el 2025

Artículo 7º del PGIRS 2022-2027 definió: RECURSOS. El Municipio de Armenia, en cada año, deberán apropiar y disponer y gestionar los recursos técnicos, humanos y financieros que sean necesarios y conforme a sus presupuestos y Planes Operativos Anuales, para la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal–PGIRS Municipal-, de conformidad y en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial, en el ámbito aplicable a sus competencias y metas de los respectivos Planes de Gestión Integral de Residuos.

La meta de largo plazo es valorizar y aprovechar el 100% de la fracción orgánica de los residuos sólidos generados que son el 53%, según la caracterización realizada en desarrollo del PGIRS.

Disminuir al máximo la disposición final de Residuos orgánicos en el relleno sanitario, Parque Ambiental Andalucía, para reducir la carga contaminante de los lixiviados, reducir costos de Transporte, Disposición Final, prolongar la vida útil del relleno sanitario, y valorizar los residuos orgánicos a través de su compostaje, para la producción de abonos orgánicos y su posterior aprovechamiento como enmienda de suelos en el municipio, la promoción de la Agricultura Urbana y por este medio incrementar la seguridad Alimentaria de la población del municipio.

Armenia según el PGIRS, debe desarrollar y consolidar la Cultura de la separación, la valorización, el aprovechamiento de residuos y la limpieza pública.

El Programa para el aprovechamiento de la fracción orgánica de los residuos generados en el municipio, incluye la construcción y puesta en marcha de Plantas de Compostaje para la producción de compost e implementación de huertas urbanas a partir del uso del compost producido.

❖ PLAN FINANCIERO PGIRS 2022-2027

Presupuestos del PGIRS para seguimiento y control según el Plan de Acción e inversión.

Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025
8.579.486	57.058.560	45.575.462	$40.000.000

Fuente: Presupuesto de Inversión seguimiento y control PGIRS

Este presupuesto apunta solo a las siguientes actividades

- Implementación de las estrategias de Información, educación y comunicación- IEC.
- Acciones necesarias para la formalización de los recuperadores de oficio.

El municipio de Armenia cuenta con un presupuesto muy limitado para seguimiento y control PGIRS como se puede observar en el cuadro anterior, aunado a que a la fecha no se evidencia el desarrollo completo de las actividades programadas para el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción y en el plan de desarrollo. Por lo cual se hace necesario realizar un ajuste adecuado a las condiciones del municipio y relacionado con el Plan de Desarrollo, ya que no hay cumplimiento del Plan Financiero establecido en el PGIRS y corresponde a valores sobre valorados o que no coinciden con la realidad del municipio de Armenia.

Actualmente el presupuesto de inversión para PGIRS corresponde a valores mínimos que no cubren todas las obligaciones del PGIRS, quedando de alguna forma desfinanciado.

Actualmente las inversiones frente al PGIRS en el Municipio han estado canalizadas a través de las contrataciones de prestación de servicios de personal profesional, técnico y operario, donde cada dependencia realiza para cumplir sus objetivos misionales y estas mismas se relacionan con las obligaciones del PGIRS, lo que no genera un alto impacto para el municipio ni genera estrategias nuevas adecuadas a la nueva realidad para atender dicha problemática, por lo cual se hace necesario suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a fin de que .se aúnen esfuerzos para la actualización del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS del municipio de armenia, socialización e implementación de prototipos empresariales para la gestión de residuos reciclables, orgánicos e inorgánicos.

Que, con la celebración de un convenio de asociación, la entidad estatal puede aprovechar el aporte como contraprestación de la ESAL que no puede ser inferior al 30% del valor total del convenio tal y como lo dispone el decreto 092 de 2017, lo que optimiza los recursos y ayuda a que se obtengan mejores resultados y se puede llegar a mas población.

Que es necesario dar cumplimiento con el programa de aprovechamiento establecido en el Decreto No. 154 de 2022, mediante la construcción y puesta en marcha de Plantas de Compostaje para la producción de compost e implementación de huertas urbanas a partir

del uso del compost producido.

Se debe empezar con el diseño piloto de un sistema de compostaje para tratar 30 toneladas al mes de residuos sólidos orgánicos y la producción de bioinsumos en el Vivero Municipal del Municipio de Armenia.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal cuenta con la línea Estratégica **INFRAESTRUCTURA NATURAL, "Armenia Capital Verde"** que tiene por objetivo realizar, efectuar y hacer seguimiento a proyectos que contribuyan a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, garantizando así una ciudad sostenible y resiliente, a partir de la reducción de emisión de gases a niveles controlables, el control de fuentes contaminantes, la gestión de la estructura ecológica y la protección de fuentes hídricas. Mitigación de inundaciones, control de posibilidades de incendios por causas naturales y adecuado control de erosiones que causen deslizamientos y avalanchas de tierra. Los criterios ambientales tienen sin duda una expresión territorial, pero aquella no se delimita por las divisiones político-administrativas, sino por las relaciones físico espaciales. En este sentido, los elementos descriptivos del diagnóstico situacional ambiental del municipio de Armenia se retoman principalmente del Plan de Gestión Ambiental Regional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, además de otras fuentes oficiales, como IDEAM y Parques Nacionales Naturales. Se hace expresa anotación de la alineación con los diagnósticos levantados por CRQ, como fuente de referencia, pero a la vez como fuente principal de información y necesaria articulación institucional para la gestión ambiental territorial.

Igualmente se tendrán en cuanta las variables desarrolladas sobre el Cambio Climático mencionadas en El Plan de Gestión Ambiental Regional que retoma los diagnósticos del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial del Quindío – PIGCCT 2030, liderado por la Gobernación del Quindío, la Corporación Autónoma Regional de Quindío – CRQ y la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, y publicado en 2016, las cuales nos acercan al mejoramiento de las condiciones de nuestro Territorio para enfrentar el Cambio Climático. Por todo lo anterior la línea estratégica INFRAESTRUCTURA NATURAL: "Armenia Capital Verde"; en el programa presupuestal "FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS", contemplan el producto "Documentos de lineamientos técnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos" y los indicadores de productos que quedaron establecidos en el Plan de Desarrollo Armenia Pa'Todos 2020-2023: "Estrategias formuladas he implementadas de aprovechamiento de residuos", y "Documento actualización del PGIRS Armenia".

Con base en lo anterior, el municipio de Armenia requiere la celebración de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual debe como contraprestación y acorde a las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017 aportar en dinero el 30% del total del aporte del Municipio lo que genera la realización de más acciones en beneficio de la comunidad.

Que para el cumplimiento del presente convenio el Departamento Administrativo de

Planeación solicito ante el Departamento Administrativo de Hacienda Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, que permita el desarrollo, la implementación y puesta en marcha del programa piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos en el municipio de armenia, con la finalidad de sensibilizar y fomentar la participación de la ciudadanía como agentes promotores de la económica circular, dado que El Departamento Administrativo de Planeación Municipal lidera el proyecto denominado *"GESTIÓN DE RESIDUOS Y ADAPTACIÓN A LA ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR"*, con el objetivo de proponer un sistema de aprovechamiento de los recursos fomentando la reducción, reutilización y reciclaje de los elementos, reduciendo así el impacto sobre los recursos naturales. De igual manera, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestan No. 5231 del 22 de junio de 2023, que soporta la inversión por parte del Municipio de Armenia por $200.000.000..

CAPITULO III - DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETO, ALCANCE Y PRESUPUESTO.

3.1.1 **OBJETO:** UNIR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PILOTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, CON LA FINALIDAD DE SENSIBILIZAR Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA COMO AGENTES PROMOTORES DE LA ECONÓMICA CIRCULAR".

3.2. Objetivo General:

Implementar un programa piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos, mediante el compostaje en el predio del vivero en el Municipio de Armenia

3.3. Objetivo Especifico:

- ***Desarrollar la instalación, puesta en marcha y entrega a satisfacción de un sistema de compostaje piloto para tratar 30 toneladas/mes de residuos sólidos orgánicos para la producción de bioinsumos para el municipio de armenia.***
- ***Desarrollar una estrategia de educación ambiental y de socialización de los alcances del proyecto de compostaje***Alcances del Proyecto

3.4. Alcances especificos:

El presente convenio se dirige a obtener los siguientes resultados:

Construcción de una obra con suministros especializados, instalación, puesta en marcha y entrega a satisfacción de sistema de compostaje piloto para tratar 30 toneladas/mes de residuos sólidos orgánicos y producción de bioensayos en el vivero municipal de armenia,

para la educación, la cultura de la separación y promoción de la agricultura urbana y seguridad alimentaria.

En consecuencia, también se contempla implementar estrategias como entrega de kits para el fortalecimiento de huertas urbanas caseras, producción y entrega de material divulgativo de la estrategia implementada.

Diseño y formulación del Plan de Negocio y sostenibilidad del proyecto,

Actividades

- ✓ Desarrollar y dotar un sistema piloto que permita tratar 30 toneladas/mes de residuos sólidos orgánicos para la producción de bioinsumos para el municipio de armenia, por medio de la técnica del compostaje
- ✓ Diseñar y formular el Plan de Negocio y sostenibilidad del proyecto.
- ✓ Desarrollar la gestión y coordinación interinstitucional para el diseño y establecimiento de rutas de recolección internas ajustadas a las zonas de la plaza de mercado, asi como la ruta y frecuencia para el traslado de los residuos orgánicos hacia el lugar de la implementación de la planta piloto.
- ✓ Talleres en situ de capacitación y de transferencia tecnológica con el fin de socializar los objetivos del proyecto, concientizar y capacitar a la población sobre la sostenibilidad del sistema, y sobre la importancia de la participación de la ciudadanía como agentes promotores de la económica circular.
- ✓ Sensibilizar y fomentar la participación de la ciudadanía como agentes promotores de la económica circular, a través de proyectos colaborativos de huertas urbanas de uso y gestión sostenible, teniendo como fuente el compostaje de los residuos orgánicos.
- ✓ Desarrollar talleres de educación ambiental en temas sobre la cultura de la separación en la fuente, preparación de bioinsumos, compostaje, agricultura urbana y seguridad alimentaria.
- ✓ Aplicar soluciones locales a los procesos de circularidad, mediante la entrega de composteras caseras, con el seguimiento de resultados y recogida de datos para futuros escalonados pilotos que permita replicar y adaptar esta experiencia en centros educativos, comunidades rurales.
- ✓ Diseñar una estrategia comunicativa en medios digitales que facilite la pedagogía en el manejo y separación de residuos sólidos orgánicos (elaboración de compost y sus fases, beneficios del abono orgánico, la separación de los residuos de acuerdo con los colores de contenedores o bolsas plásticas) y la importancia que tiene aprovechar los residuos orgánicos (incluye realización de 3 videos de educación y sensibilización ambiental).

- ✓ Entrega y distribución de cartilla lúdico - pedagógica que comprenda la importancia de la práctica del compostaje en la ciudad de Armenia

3.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El convenio objeto del presente proceso se encuentra de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC- Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en el tercer nivel así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93151505	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios de administración y financiación publica	Administración Pública	Servicios de organismos administrativos

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Mediante el presente se prevé garantizar la implementación de un piloto de compostaje, las cuales deberá contar con las siguientes especificaciones, calidad y resultados técnicos, los cual serán verificadas, en cualquier caso, a partir de la operación capacitación y puesta en marcha de la estrategia piloto:

Con base en los análisis de selección de tecnología para el aprovechamiento de la fracción de los residuos sólidos orgánicos urbanos del Municipio de Armenia, cómo proyecto piloto, se debe garantizar que el compost producido va a cumplir con los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos establecidos en la norma técnica colombiana NTC5167.

Los resultados conforme a la norma se deben obtener, dado que el Municipio, garantiza, que los residuos a tratar provienen de fuente segura y de un correcto proceso de separación en la fuente, y su recolección selectiva, transporte, hasta la Planta Piloto de Compostaje, que se va a construir, poner en marcha, operación, producción de compost y su aplicación en programas de fertilización de los jardines y embellecimiento de zonas públicas y huertas urbanas del Municipio.

Está documentado en las Memorias Técnicas del PGIRS, que la composición de los residuos sólidos del municipio contiene más del 50% de residuos orgánicos, por lo cual el compostaje como alternativa de tratamiento, valorización y aprovechamiento, toma especial relevancia para la minimización de la cantidad de residuos que van a disposición final.

Se concluye que es necesario, iniciar cuanto antes, el proyecto piloto de compostaje, para generar los insumos técnicos y seguridad en sostenibilidad, para proyectar con toda decisión, los diseños, construcción y puesta en marcha, de planta de compostaje de 30 ton/día, tal y como lo prevé los proyectos y metas del PGIRS 2022-2027.

"Para el caso concreto y con base en los Prototipos de Tratamiento de Residuos Orgánicos, se busca construir una Planta de Compostaje Piloto, que combine de forma eficiente, la aireación forzada, con la aireación convectiva, con materiales y método constructivo que permita la modulación para su crecimiento por etapas, modificación o incluso traslado de partes hacia Planta de mayor capacidad, si fuera el caso.

La tecnología debe ser asimilable, por el personal de la Alcaldía o del Municipio, la reparación, provisión de partes en caso de reparación debe ser igualmente garantizada con el proveedor a aliado seleccionado por el Municipio.

El Cooperante debe garantizar que la infraestructura cumpla por los años requeridos. En la siguiente tabla, se relacionan tecnologías del mercado que pueden satisfacer las necesidades técnicas del proyecto

Tabla: Alternativas tecnológicas para la Planta Piloto de 30 ton/mes

Tecnología	Aspectos generales[1]	Ventajas o desventajas
Compostera[2] 	Sistema de ciclo continuo, compuesto de tres cámaras, donde su principio fundamental es que no se mezclen residuos frescos, en proceso y en maduración, cada una de las cámaras es independiente, pero permite que circule el aire, garantizando un proceso aeróbico	Módulos de reducido tamaño. Requieren cargue con pala, que hacen dispendioso el proceso. Su estructura, es vulnerable a los golpes con las herramientas. Las dimensiones no permiten optimizar el área de infraestructura de pisos y techos, dado que son de altura de 0.90 m cerradas En todos los casos se requiere construcción de infraestructura, de losa, techo. Se fundamenta en proceso aerobia. Sus características los hacen mas funcionales para residencias, urbanizaciones
Pilas de Aireación Mixta	Sistema modular para tratar residuos por compostaje con aireación convectiva y forzada. Se pueden modular de diferentes dimensiones, según área disponible. Se ensamblan	Las pilas mixtas, requieren ser instaladas en piso de concreto, con cubierta y paredes laterales, para evitar el agua lluvia y protección solar.

[1] Los aspectos generales descritos en esta columna corresponden a especificaciones técnicas de los desarrolladores de las tecnologías
[2] http://www.kontrolgrun.com/

Tecnología	Aspectos generales[1]	Ventajas o desventajas
	en sitio, con mano de obra especializada, y mano de obra local. Se fabrican en polietileno de alta densidad con espesores de pared de 4 mm. Su estructura exterior es metálica, con correas de tubería cuadrada de 2 mm. de espesor 7x3.3 cm. Con esquineros es Tubería PTS de 4" espesor de 2 mm. Lleva correas superiores en lámina galvanizada, espesor de 2 mm, para dar resistencia al trabajo semi pesado. La aireación forzada se suministra con ventilador de alta presión, acoplado a tubería de ventilación instalada en circuitos cerrados en cada pila. El soplador opera semiautomáticamente, mediante tablero de controles, programado con temporizador para periodos de 6 horas/día. Las pilas están ensambladas con piezas modulares de fácil reemplazo en caso de daño. Su combinación de aireación forzada y convectiva permite ahorros hasta del 50% en costos de energía. Las pilas se pueden remontar hasta una altura de 1.50 m, lo cual da alto rendimiento VOLUMEN/AREA DE CASETA.	Se instalan en sitio con mano de obra especializada apoyado con mano de obra local. Tienen estructura de soporte de alta resistencia con la operación de llenado por medio de carretilla o minicargador, lo cual agiliza la operación de llenado y descarga del compost para llevarlo a zona de maduración. Durante la operación, se puede verificar los resultados y avances del proceso con alta facilidad. El acceso a la pila es por medio de compuertas. La construcción modular permite ampliación de la Planta con alta flexibilidad. Los sistemas son de diseño, patente y fabricación colombiana, con soporte, capacitación y apoyo durante todo el tiempo Los sistemas se entregan en operación, con capacitación previa y garantizan la calidad del compost según norma ICA NTC 5167, siempre y cuando se opere según MANUAL DE OPERACIONES, el cual es entregado en medio impreso y magnético. El proveedor de esta tecnología, entrega instalada toda la señalización de la Planta, para todo el control y seguimiento, por parte de supervisores o autoridad ambiental. La tecnología de Pilas Mixtas,

Tecnología	Aspectos generales[1]	Ventajas o desventajas
		permite ampliaciones de 30 ton/mes hasta 450 ton/mes. Los tiempos de compostaje son de 27 a 30 días, lo cual permite optimizar el espacio de infraestructura que se construya.

Después de evaluar los aspectos generales y beneficios de las nuevas tecnologías previamente descritas, se considera que la Tecnología de compostaje con pilas mixtas cumple con las expectativas de calidad, costos, rapidez de instalación y mantenimiento, y especificaciones técnicas del compost que se va a obtener, para desarrollar la construcción, dotación, puesta en marcha del proyecto de Planta Piloto de Compostaje de 30 ton/mes, en el lugar que señala la Alcaldía de Armenia.

Proceso de compostaje a partir del uso de la tecnología de pilas mixtas

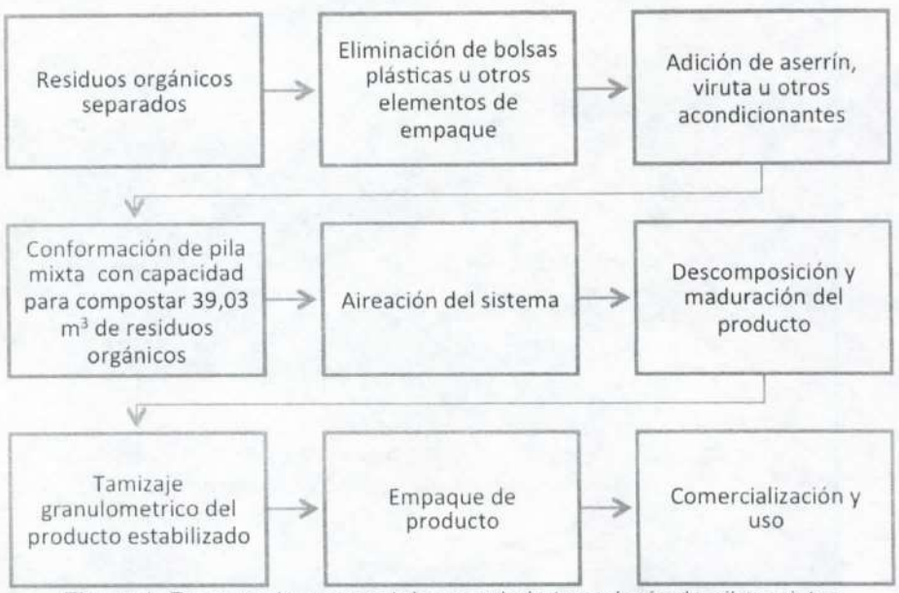


Figura 1. Proceso de compostaje usando la tecnología de pilas mixtas

La tecnología se combina con aireación forzada optimizada (de fondo y lateral) con la ventilación convectiva, para hacer más eficiente la oxigenación del sistema y el consumo de energía, por medio de un desarrollo de panel modular que permita lograr menores tiempos de estabilización en el compostaje (30 días) y disminución de costos operacionales (ahorros del 25-30%) en consumo energético.

Cada módulo para pila mixta 4x2 (Figura 2) contará con las siguientes especificaciones técnicas:

Especificaciones por cada pila	Cantidad
Pila de 4x2 módulo Altura de paneles: 1,0 m Altura total de la pila con residuos: 1,5 m	4
Paneles doble pared en polietileno, espesor de 4 mm, de 0,5 m x 1,0 m	
Perfilería y soportes hechas en material galvanizado para amarres superiores y laterales	
Señalización de área de trabajo	
Red de tubería (toda la tubería debe ser incrustada en el piso, para evitar daños en la operación y tubería para aireación)	
M^2 totales del sistema	
M^3 de capacidad de la pila mixta	
Toneladas de capacidad de la pila mixta	
Soplador	

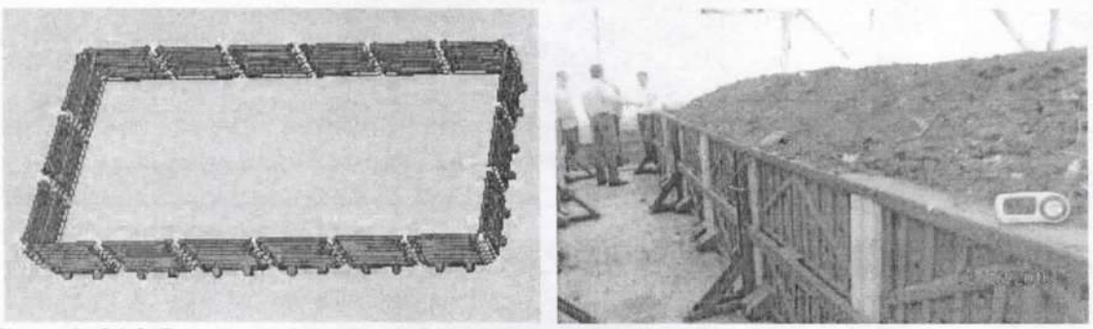
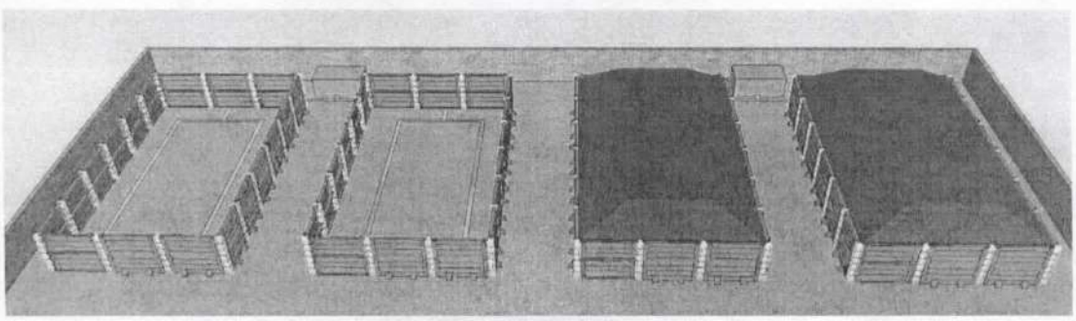


Figura 2. SAC-Rural modular: pilas 6x3 módulos

Para el procesamiento de 30 toneladas mensuales se requiere un área aproximada de 100 m^2, en la que se ubicaran pilas de 6x3 módulos como se muestra en Figura 3:



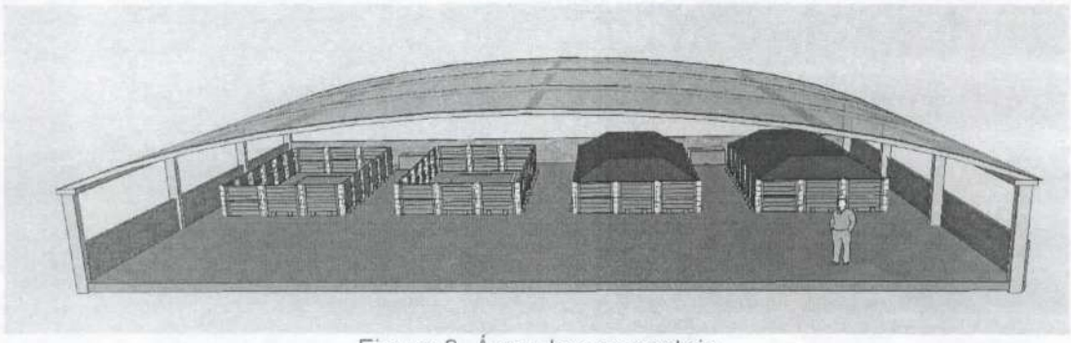


Figura 3. Área de compostaje

Esta área deberá estar cubierta y contar con un piso en losa de concreto o mortero reforzado para tránsito semi-pesado (20-30 ton) con perforaciones para incrustar tubería, o en afirmado nivelado con cimentaciones en concreto para anclaje de parales y paneles con las especificaciones dadas. Además de contar con protección lateral con cortinas en material sintético, enrollables, para proteger de lluvias laterales y energía monofásica, con capacidad instalada para 2,0 a 10 KW.

Después de iniciar la operación del sistema se podrán verificar las siguientes ventajas:

- No se generan olores, lixiviados o moscas
- No se requiere volteos
- No se requiere adición de enzimas o químicos
- Ahorros en la operación del soplador del 30% en consumo de energía
- Por cada tonelada de residuos orgánicos compostados, se obtienen 0,4 – 0,45 toneladas de compost

Estas características hacen que el sistema pueda estar localizado a 50 metros de residencias y otras instalaciones urbanas, sin generar molestias o rechazos de parte de comunidades vecinas. Adicionalmente, el compost obtenido es un excelente mejorador de suelos, muy útil para sus cultivos, jardines, huertos y zonas verdes.

Descripción de las actividades a entregar.

ITEM	DESCRIPCIÓN
	INFRAESTRUCTURA CIVIL Y METÁLICA
1	Preliminares
2	Losa concreto
3	Estructura metálica y techos
4	Cerramiento lateral

ITEM	DESCRIPCIÓN
5	Cerramiento superior
6	Puerta de acceso
7	Anden perimetral
8	Patio de maniobras
	SISTEMA DE COMPOSTAJE
1	ACOMETIDA ELÉCTRICA: CONTADOR- TABLERO PRINCIPAL: Incluye tubería, tiras de amarre, cableado, mano de obra
2	TABLERO PRINCIPAL PARA CONTROL SOPLADOR: Incluye Tablero, brake principal, contactores, temporizadores, pulsadores on-off, regletas, cableado interno, mano de obra
3	ALIMENTACIÓN TABLERO PPAL- SOPLADORES: Incluye tubería, cable, cajas metálicas, tubería coraza, conectores, base polipropileno, mano de obra
4	SOPLADORES CON SU CAJA DE PROTECCIÓN
5	SEÑALIZACIÓN
	SISTEMA DE COMPOSTAJE PARA 4 PILAS DE 4X2: Módulos, con capacidad total proyectada en sala compostaje 30 ton/mes. Tubería de ventilación e instalación transportes, materiales y personal, alimentación de personal de instalación de pilas mixtas, instalaciones eléctricas, dirección, acompañamiento

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. Obligaciones del Municipio.

1) Asignar de su presupuesto la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000).

2) Suministrar la información disponible en la Administración Municipal relacionada con el tema objeto del Convenio que pueda contribuir al desarrollo del mismo.

3) Elaborar con el asociado un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio.

4) Hacer la revisión técnica y aprobación de actividades acordadas con el asociado en los tiempos pactados.

5) Participar de las reuniones o comités que se requieran para cumplir los compromisos pactados con el asociado, con las actas requeridas.

6) Realizar la supervisión de las actividades ejecutadas en desarrollo del presente contrato.

7) Realizar reuniones entre las partes con el fin de evaluar y coordinar el avance de las actividades.

8) Realizar seguimiento socio económico a los aportes establecidos en el convenio.

9) Asistir y programar las reuniones de seguimiento.

10) Verificar el cumplimiento de los aportes de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y parafiscales, en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.

11) Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio de asociación.

12) Supervisar la ejecución del convenio de acuerdo con las obligaciones legales

5.2. Obligaciones del Asociado:

El Asociado se compromete a:

1) Aportar dinero como cofinanciación, la suma porcentual del ofrecimiento que haya realizado en su propuesta, la cual no puede ser inferior al 30% del valor del presente Convenio.

2) Recibir los recursos de la Administración Municipal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto y actividades derivados del presente convenio.

3) Acordar con la Administración Municipal a las actividades y productos necesarios para llevar a cabo la Implementación de las acciones de educación ambiental.

4) Desarrollar las actividades y subactividades previstas en el alcance del convenio de asociación.

5) Elaborar con la Administración Municipal un plan y un cronograma de trabajo para llevar a cabo la implementación de acciones del convenio.

6) Ser responsable de gestionar las actividades y productos priorizados por la Administración Municipal para llevar a cabo los procesos técnicos que permitan implementar un programa piloto de aprovechamiento de residuos orgánicos, mediante el compostaje en el predio del vivero en el Municipio de Armenia

7) Convocar y asistir a las reuniones o comités necesarios para desarrollar las actividades pactadas con la Administración Municipal.

8) Hacer el seguimiento de las actividades y productos pactados con la Administración Municipal en los tiempos acordados y entregar las respectivas evidencias de las actuaciones desarrolladas en cumplimiento del convenio de asociación suscrito,

indicando el consumo consolidado de los servicios prestados.

9) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.

10) Cumplir por su cuenta y riesgo el objeto del convenio, dentro del plazo establecido y de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, la invitación y los estudios previos.

11) Emplear para la ejecución del contrato el personal adecuado e idóneo para la ejecución del mismo.

12) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al supervisor del contrato.

13) De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la ley 828 de 2003, el cooperante deberá realizar los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) durante toda la ejecución del convenio, lo cual se acreditará con la planilla debidamente cancelada teniendo en cuenta los porcentajes de ley, donde se pueda observar que se encuentra al día por tales conceptos, cumpliendo además con las obligaciones derivadas de la Ley 100 de 1993, los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012. el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas concordantes, así como las que las modifique, reglamente o adicione. Es de anotar que dicha situación deberá ser acreditada por el cooperante, al momento de presentar su informe de actividades al supervisor del convenio como requisito para el pago respectivo.

5.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

1) **Habeas Data**: Las partes reconocen que en desarrollo del presente convenio interadministrativo pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1581 de 2012. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado, reservado o personal con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes a las intervinientes en el presente convenio.

2) **Reserva y Confidencialidad de la información**: Las partes intervinientes en el Convenio, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que se maneje en desarrollo y ejecución del presente Convenio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Las partes se comprometen a no dar a la información un uso diferente al previsto en este Convenio. Tampoco podrán utilizar dicha información para beneficio personal, ni podrá duplicar, publicar o compartir con terceras personas la información recibida,

salvo que medie autorización por parte del Municipio de Armenia. Igualmente se requerirá autorización cuando se trate de información que sea publicada en desarrollo de disposiciones legales o en cumplimiento de sus funciones, o sea divulgada mediante estudios o artículos económicos, investigativos, analíticos o académicos en general, evento en el cual sólo se requerirá revelar la fuente de la información. En ningún caso podrá divulgarse información sometida a reserva. Las entidades garantizarán que existan mecanismos que protejan la confidencialidad de los documentos e información no pública recibida en virtud del presente Convenio. El uso indebido de la información que en el marco del convenio se suministre por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente Convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas y penales a que haya lugar. En todo caso, **EL MUNICIPIO Y LA ESAL** se obligan a guardar plena confidencialidad de la información, haciendo parte integral del mismo, las actas o compromisos de confidencialidad que deberán suscribir quienes tengan el manejo o uso directo de la información suministrada.

3) **Propiedad intelectual de la información**: Las partes declaran que toda la información generada en el marco del presente convenio es de propiedad intelectual del Municipio de Armenia.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio, el proponente deberá contraer, entre otras, las siguientes obligaciones:

- ✓ Desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas de manera oportuna y eficaz bajo su propia responsabilidad directamente en el municipio, de manera presencial, con el fin de lograr una mayor efectividad.
- ✓ Dar cumplimiento a la Propuesta Metodológica de Trabajo, Presupuesto y Cronograma de Actividades aprobados por el Supervisor, con el Equipo de Trabajo que proponga para el efecto. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones.
- ✓ Entregar en la forma y condiciones pactadas, los productos obligatorios establecidos.
- ✓ Elaborar y suscribir las actas de las reuniones que se realicen en ejecución del convenio.
- ✓ Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario. En caso que se requiera cambiar alguno de ellos, deberá tener un perfil igual o superior al ofrecido para su reemplazo. En todo caso, el Interventor y/o Supervisor deberá aprobarlo previamente.

- ✓ Asumir por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EL CONTRATENTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.

- ✓ Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos que sean de su manejo y los demás que le sean asignados.

- ✓ Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

- ✓ No podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

- ✓ Podrá hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

- ✓ Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
1	**DESARROLLAR LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y ENTREGA A SATISFACCIÓN DE UN SISTEMA DE COMPOSTAJE PILOTO PARA TRATAR 30 TONELADAS/MES DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA**				**$ 175.820.000**	**$ 90.105.714**	**$ 85.714.286**
1.1	Desarrollar y dotar un sistema piloto que permita tratar 30 toneladas/mes de residuos sólidos orgánicos para la producción de bioinsumos para el municipio de armenia, por medio de la técnica del compostaje	Sala de compostaje 150 m²	1	$ 142.450.000	$ 142.450.000	$ 56.735.714	$ 85.714.286
1.2	Diseñar y formular el Plan de Negocio y sostenibilidad del proyecto.	Documento técnico	1	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000	$ 0
1.3	Desarrollar la gestión y coordinación interinstitucional para el diseño y establecimiento de rutas de recolección internas ajustadas a las zonas de la plaza de mercado, así como la ruta y frecuencia para el traslado de los residuos orgánicos hacia el lugar de la implementación de la planta piloto	Acuerdos de gestión	4	$ 500.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 0
1.4	Talleres en situ de capacitación y de transferencia tecnológica con el fin de socializar	Talleres de transferencia	11	$ 1.488.182	$ 16.370.000	$ 16.370.000	$ 0

No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE COOPERANTE
	los objetivos del proyecto, concientizar y capacitar a la población sobre la sostenibilidad del sistema, y sobre la importancia de la participación de la ciudadanía como agentes promotores de la económica circular.	tecnológica					
2	**DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DE SOCIALIZACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PROYECTO DE COMPOSTAJE**				**$ 109.894.286**	**$ 109.894.286**	**$ 0**
2.1	Sensibilizar y fomentar la participación de la ciudadanía como agentes promotores de la económica circular, a través de proyectos colaborativos de huertas urbanas de uso y gestión sostenible, teniendo como fuente el compostaje de los residuos orgánicos	Huertas urbanas	15	$ 2.000.000	$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ 0
2.2	Desarrollar talleres de educación ambiental en temas sobre la cultura de la separación en la fuente, preparación de bioinsumos, compostaje, agricultura urbana y seguridad alimentaria.	Encuentros comunitarios - Talleres educativos	22	$ 1.246.591	$ 27.425.000	$ 27.425.000	$ 0
2.3	Aplicar soluciones locales a los procesos de circularidad, mediante la entrega de composteras caseras, con el seguimiento de resultados y recogida de datos para futuros escalonados pilotos que permita replicar y adaptar esta experiencia en centros educativos, comunidades rurales.	Composteras individuales	15	$ 1.250.000	$ 18.750.000	$ 18.750.000	$ 0
2.4	Diseñar una estrategia comunicativa en medios digitales que facilite la pedagogía en el manejo y separación de residuos sólidos orgánicos (elaboración de compost y sus fases, beneficios del abono orgánico, la separación de los residuos de acuerdo con los colores de contenedores o bolsas plásticas) y la importancia que tiene aprovechar los residuos orgánicos (incluye realización de 3 videos de educación y sensibilización ambiental)	videos promocionales de la estrategia	2	$ 10.475.000	$ 20.950.000	$ 20.950.000	$ 0
2.5	Entrega y distribución de cartilla lúdico - pedagógica que comprenda la importancia de la práctica del compostaje en la ciudad de Armenia	Cartillas pedagógicas	1000	$ 12.769	$ 12.769.286	$ 12.769.286	$ 0
	TOTAL, PROYECTO				**$ 285.714.286**	**$ 200.000.000**	**$ 85.714.286**

FUENTES DE FINANCIACIÓN		
APORTES DEL MUNICIPIO	$ 200.000.000	70%
APORTES ENTIDAD COOPERANTE	$ 85.714.286	30%
OTRO APORTES	0	0%
TOTAL, PROYECTO	**$285.714.286**	**100%**

Teniendo en cuenta la descripción del objeto, las especificaciones técnicas mínimas, así como los análisis de precios unitarios realizados, la Administración Municipal de Armenia, a través del Departamento Administrativo de Planeación, estima que el valor del Convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 285.714.286).** representados así:

1) El Municipio de Armenia Aportará la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 200.000.000),** respaldado en el siguiente documento:

   - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5231 del 22 de junio de 2023, con cargo al rubro 10101-2.3.2.02.02.008.3201002.052.83931-001 "Servicios de consultoría Ambiental"

2) La entidad sin ánimo de lucro deberá comprometer recursos en dinero en una cifra no inferior al Treinta por ciento (30%) del Valor total del Convenio, correspondiente a **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 85.714.286)** los recursos serán invertidos en la ejecución del presente convenio.

NOTA: El valor total del aporte de la Administración Municipal, en relación al Plan de Acción de la vigencia 2023 del Departamento Administrativo de Planeación, se ejecutará con base en la planificación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDADES	APORTE
INFRAESTRUCTURA NATURAL. *"Armenia Capital Verde"*	Ambiente y desarrollo sostenible	Formulación Gestión de residuos y adaptación a la estrategia de economía circular Armenia	contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para Fomentar el aprovechamiento de los RCD, al igual que Actualización del documento PGIRS de la ciudad de Armenia (Matriz financiera y proyectos por programa)	$ 200.000.000

7. **PLAZO:** El plazo para la ejecución del convenio será de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CAPITULO IV - REQUISITOS HABILITANTES

El DAPM celebrará con la Entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada, el respectivo contrato de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con el objeto de que esta ejecute el objeto que motiva el presente proceso de selección.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Entidad sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto tenga relación directa con la gestión ambiental.

4.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

La oferta debe venir acompañada de los documentos que se relacionan a continuación necesarios para la verificación jurídica, a saber:

4.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada en original, por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

4.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. La Entidad sin ánimo de lucro deberá tener un (1) año de constitución al momento del cierre del plazo para recibir ofertas.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido lo solicitado en el presente documento, de conformidad con el objeto a desarrollar.

4.1.1.3. AUTORIZACIONES

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal,

se deberá adjuntar con la propuesta las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.1.4. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

4.1.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

Presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadania, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal en el caso que lo tuviese.

4.1.1.6. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

4.1.1.7. REGISTRO EN EL SECOP II

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II), de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

4.1.1.8. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si es la condición del oferente. Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual deberán tener en cuenta que la misma deberá estar conformada por ESAL cuyo objeto sea concordante con el objeto del convenio a celebrar.

4.1.1.9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

La proponente persona jurídica, se deberá anexar el formato de hoja de vida de la función pública tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

4.1.1.10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA NATURAL) O DECLARACIÓN DE RENTA EXPEDIDA POR LA DIAN (PERSONAS JURÍDICAS).

Deberá ser presentada por la persona natural o jurídica, actualizada y en el caso de ser una persona jurídica, también deberá presentar la del Representante legal.

4.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proceso, en la propuesta, la suscripción y legalización del convenio; en consecuencia, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en:

- Contrato de seguros contenidos en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

La cual deberá contener las siguientes especificaciones:

- **BENEFICIARIO:** MUNICIPIO DE ARMENIA.
- **N.I.T:** 890.000.464-3
- **OBJETO**: UNIR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA PILOTO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, CON LA FINALIDAD DE SENSIBILIZAR Y FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA COMO AGENTES PROMOTORES DE LA ECONÓMICA CIRCULAR".
- **AFIANZADO:** EL PROPONENTE
- **VIGENCIA:** 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN
- **CUANTÍA:** 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO.

En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la administración tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin

embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: *"La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".*

LA ADMINISTRACION, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

NOTA 1: LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, SOLO SERÁ OBLIGATORIA EN EL EVENTO EN EL QUE DOS (02) O MÁS ESAL MANIFIESTEN INTERÉS EN REALIZAR APORTES EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, si el proponente (ESAL) no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.

4.1.1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES CORRESPONDIENTES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. (SALUD, PENSIÓN Y ARL).

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

NOTA 2: La Administración Municipal de Armenia, dará prevalencia al principio de Buena

Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto de la Entidad sin Ánimo de Lucro observada. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado a la Entidad sin Ánimo de Lucro observada y La Administración Municipal de Armenia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL: Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.1.13. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

Para el caso de los oferentes personas jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, cuyo representante legal o el apoderado sea hombre y menor de cincuenta años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar ampliada al 150% y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

NOTA: EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL REVISARÁ EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES

4.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

4.2.1. DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Serán habilitadas las propuestas que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas en el presente documento y en el Estudio Previo, para lo cual el oferente deberá diligenciar la Carta de Presentación de la Propuesta, indicando, mediante declaración, bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal, que ha leído, entendido y aceptado completamente los requerimientos técnicos exigidos para el cual presenta propuesta y manifestar que se compromete a cumplir con lo exigido.

4.3. EXPERIENCIA.

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar dicho requisito, se tendrá en cuenta, la información consignada el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o entidad autorizada legalmente para constituir la Entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea coherente con el objeto del convenio y cuya existencia ser por lo menos de DIEZ (10) años.

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con experiencia, en tal sentido, el DAPM requiere que las entidades participantes acrediten experiencia relacionada, con la ejecución de MAXIMO dos (02) contratos o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, que tenga relación directa con la gestión integral en el manejo y/o aprovechamiento de residuos sólidos y cuya sumatoria sea de al menos el 50% del presente proceso

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Objeto del contrato.
b) Número del Contrato (en caso de que exista).
c) Entidad contratante, teléfono y dirección.
d) Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
e) Fecha de iniciación.
f) Fecha de terminación.
g) Valor final del contrato.
h) Firma de la persona competente.
i) La certificación debe estar suscrita por quien la expide
j) Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: La administración, se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato y/o convenio como integrante de un contratista plural (Consorcio o Unión temporal), la experiencia derivada de ese contrato y/o convenio referente a las cantidades de obra, no se considerará el porcentaje de participación; es decir que la cantidad para el presente proceso será del 100% para cada uno de los integrantes.

NOTA GENERAL 4: En el caso de los consorcios o uniones temporales, se advierte que este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

Acreditación de experiencia consorcio o unión temporal.

En el caso de que la mencionada experiencia haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se advierte que se toma en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato.

En el caso que la propuesta sea presentada en calidad consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.

Esta experiencia deberá demostrarse mediante certificaciones de máximo dos (2) contratos, convenios y/o acuerdo o similares, ejecutados al 100 % al cierre del presente proceso de selección por parte del proponente a nivel departamental, cuyo objeto se ***relacione con actividades de construcción de obras de bioingeniería, mantenimientos forestales y formulación de planes de manejo de aprovechamiento de bosques de guadua***

Debido a la naturaleza del proceso y teniendo en cuenta sus componentes fundamentales, el proponente deberá acreditar su experiencia mediante certificaciones de contratos, contrato s o similares o del acta de liquidación o de recibo definitivo de los mismos y deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

a. **Información:**

Copia de los contratos/acuerdos/contratos o similares, acompañados con el acta o certificación de recibo a satisfacción final o del acta de liquidación.
El acta de recibo a satisfacción o de liquidación y/o certificaciones deberán contener la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato (contrato, acuerdo o similares).
3. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte del DAPM, o solicitado en caso de que lo considere necesario la entidad contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. En caso que el contratos/acuerdos/contratos se encuentre aún en ejecución se requiere certificación parcial.

No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

b. **Requisitos**

- Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
- En los casos en que el contrato o los contratos (contratos, acuerdos o similares) hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- En caso de presentarse certificaciones por contratos (contratos, acuerdos o similares) adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el principal.
- Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando el contenido de éstas, se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en la invitación.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos (contratos, acuerdos o similares) o documentos que la soporten.
- En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato (contratos, acuerdos o similares) con un mismo contratante, se deben relacionar por separado los datos de cada uno.
- Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.
- Tratándose de consorcios o unión temporal, este requisito puede ser cumplido por cualquiera de sus integrantes.

4.3.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADEMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

Para garantía de la calidad del objeto a ejecutar por parte de la ESAL seleccionada, esta Entidad requiere que el oferente presente dentro de su propuesta las hojas de vida de los profesionales que le acompañarán en la consecución de los fines del convenio a suscribirse, esto a fin de acreditar que cuenta con un equipo mínimo de trabajo idóneo y con experiencia para garantizar una adecuada ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas en este. En todo caso se deberán presentar los siguientes perfiles profesionales con los respectivos requerimientos mínimos que se citan:

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
CORDINADOR DEL PROYECTO	1	100%	Ingeniero. Sanitario, y/o ingeniero ambiental y/o administrador ambiental, con especialización en ingeniería ambiental y/o medio ambiente y/o sanitaria. Requisito acreditado con la presentación de la copia del acta de grado y diplomas del posgrado, copia de la matricula profesional expedida por el organismo competente (si aplica)	**Experiencia General**: Experiencia general de mínimo diez (10) años. La cual se acreditará a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado y/o de la matricula profesional (si aplica)	**Experiencia Específica:** Acreditar en mínimo dos (02) Contratos en los cuales haya ejecutado acciones de planeación, coordinación y ejecución de proyectos ambientales y/o formulación de proyectos y/o implementación de proyecto relacionados con GIRS
PROFESIONAL 2	1	100%	Biólogo, y/o licenciado en biología y educación ambiental, y/o administrador y/o Ingeniero.	**Experiencia General**: Acreditar una experiencia general de mínimo cinco (05) en el ejercicio de	**Experiencia Específica:** Acreditar en mínimo un (01) Contratos en los cuales haya ejecutado y/o

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
			Sanitario, y/o ingeniero ambiental, y/o Administrador ambiental, Requisito acreditado con la presentación de la copia del acta de grado o diploma del pregrado, copia de la matricula profesional expedida por el organismo competente	su actividad u ocupación, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	participado en actividades de formulación de GIRS y/o actividades ambientales relacionadas con el proyecto.
TRABAJOR SOCIAL	1	100%	Profesional en Trabajo Social y/o Licenciado en Biología y Educación Ambiental, y/o afines Requisito acreditado con la presentación de la copia del acta de grado o diploma del pregrado, copia de la matricula profesional expedida por el organismo competente (si aplica)	**Experiencia General**: Experiencia general de mínimo Tres (03) años. La cual se acreditará a partir de la fecha de expedición del diploma y/o acta de grado y/o de la matricula profesional (si aplica)	**Experiencia Específica:** Acreditar en mínimo un (01) Contrato en el cual haya ejecutado actividades como Capacitador y/o Formador en asuntos ambientales y/o educativos y/o sociales.

La experiencia solicitada para el personal mínimo deberá ser acreditada a través de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificación expedida por el contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Si el proponente (ESAL) es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes documentos según corresponda:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica)
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (si aplica)

El proponente (ESAL) deberá presentar carta de intención firmada por cada una de las personas propuestas (en donde se establezca el tiempo de dedicación de cada uno de los perfiles exigido por la entidad).

El proponente (ESAL) deberá aportar en su propuesta, como requisito mínimo habilitante los documentos antes mencionados, en relación con el personal mínimo con el fin de verificar la idoneidad y la experiencia requerida.

Al momento de inicio del proyecto, la Administración verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por la Administración. No obstante, lo anterior, el proponente (ESAL) deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, calidades de formación académica, dedicación y experiencia (general y especifica) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta.

Se pone de presente a los proponentes (ESAL) que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que la Prestación de Servicios no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.

NOTA GENERAL 2: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA GENERAL 3: La Administración Municipal, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente (ESAL), y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

REQUISITO DE APORTE EN DINERO. Teniendo en cuenta los requisitos legales establecidos para este tipo de contratos y/o convenios, la ESAL deberá manifestar que

aporta en dinero un determinado porcentaje, que, en todo caso, dicho ofrecimiento no podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial.

Para tal efecto, deberá presentar certificación suscrita tanto por el representante legal como por su revisor fiscal y/o contador en el caso de no requerir revisor fiscal, en el cual se haga constar que la ESAL cuenta con los recursos en dinero disponibles y requeridos en el presente proceso, los cuales serán aportados para la ejecución de las actividades descritas en el cuadro de inversión establecido en el numeral 4 "*ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL*".

Esta manifestación se realizará en la etapa procesal identificada en el cronograma, y en caso de no hacerse de dicha manera, no podrá continuar en las demás etapas de presentación de propuestas, entendiéndose que la misma es obligatoria y causal previa de habilitación.

CAPITULO V FACTORES DE EVALUACIÓN.

Con el propósito de garantizar una selección objetiva, en el caso de que dos (2) o más ESAL manifiesten interés en realizar aportes en dinero en una proporción igual o superior al 30% del valor del Convenio, la administración Municipal considera necesario establecer unos criterios de ponderación con el fin de seleccionar la mejor oferta.

Ahora bien en caso de ser recibida solo una (1) manifestación de interés se prescindirá de la verificación de los criterios de ponderación y la administración procederá a realizar la suscripción del respectivo convenio de asociación de manera directa, previa acreditación de los requisitos mínimos habilitantes exigidos de conformidad a lo dispuesto en el Art 5 del decreto 092 /17 así:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Mayor ofrecimiento en el porcentaje de aporte en dinero para la ejecución del Convenio.	50 puntos
Número de Contratos y/o Convenios suscritos y ejecutados que tengan relación directa con la gestión integral en el manejo y/o aprovechamiento de residuos sólidos.	50 puntos
TOTAL	100

5.1. MAYOR OFRECIMIENTO EN EL PORCENTAJE DE APORTE EN DINERO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. (Entiéndase como mayor porcentaje la apropiación por parte de la ESAL del 30 % o más)

En este aspecto, la administración Municipal asignará hasta un máximo de Cincuenta (50) puntos al proponente (ESAL) que en su oferta manifieste la intención de aportar en dinero, con base en la siguiente tabla.

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL que aporte el 30% en efectivo para la ejecución de las actividades del Convenio.	15 puntos
La ESAL que aporte el 32.5% en efectivo para la ejecución de las actividades del Convenio	30 puntos
La ESAL que aporte el 35% y/o más en efectivo para ejecución de las actividades del convenio	50 puntos

Nota: El mayor aporte en efectivo realizado por los interesados, será imputable a la actividad de restauración ambiental.

5.2. NÚMERO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS Y EJECUTADOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON PROCESOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, CARACTERIZACIÓN, EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EN GENERAL CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE AMBIENTALES, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

En este aspecto, la administración asignara hasta un máximo de hasta Cincuenta (50) puntos, al proponente (ESAL) que acredite experiencia especifica adicional a la mínima requerida, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
La ESAL que acredite cuatro (4) Contratos y/o Convenios suscritos y ejecutados que tengan relación directa con la gestión integral en el manejo y/o aprovechamiento de residuos sólidos	**15 puntos**
La ESAL que acredite cinco (5) Contratos y/o Convenios suscritos y ejecutados que tengan relación directa con la gestión integral en el manejo y/o aprovechamiento de residuos sólidos	**30 puntos**
La ESAL que acredite seis (6) o más, Contratos y/o Convenios suscritos y ejecutados que tengan relación directa con la gestión integral en el manejo y/o aprovechamiento de residuos sólidos	**50 puntos**

5.3. REGLAS DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. *"Factores de desempate y acreditación"* del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar

las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el

número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de

esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso especifico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría

del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonia con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

CAPITULO V - CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar o el proponente plural no este conformado por entidades sin ánimo de lucro cuya naturaleza sea de Carácter Ambiental.

3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.

4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)

5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.

8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006

9. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

CAPITULO V - CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas que carezcan de capacidad jurídica para contratar o el proponente plural no este conformado por entidades sin ánimo de lucro cuya naturaleza sea de Carácter Ambiental.

3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bien sea a título individual o como figura asociativa (unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural) o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica o figura asociativa, ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección. En el último caso, sólo se tendrá en cuenta la oferta que se radique primero en el tiempo, para lo cual, se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las propuestas.

4. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la radicación no se haga a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II)

5. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

6. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa haya participado como contratista o subcontratista, en la elaboración de los estudios, diseños, ficha técnica y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

7. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o condicionada.

8. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio y el artículo 38 de la ley 1116 de 2006

9. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Plazo para subsanar	30 de Junio de 2023 – 06:00 PM
Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta de la invitación pública	4 de Julio de 2023 – 09:00 AM
Suscripción del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la Publicación del acto de adjudicación.

7.3. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso se hará a la ESAL que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, luego de acreditar el cumplimiento de los requisitos ´habitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación.

7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El DAPM declarará desierto el presente proceso de selección cuando medie cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) No se presenten ofertas

b) Habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

c) Ninguna de las ofertas sea declarada hábil, vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación.

d) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente

e) Las demás causales contemplados en la ley.

DIEGO FERNANDO TOBON GIL
Director
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó y Elaboró: *Luz Adriana Gómez Rendon - Abogada Contratista DAPM*
Julián Alejandro Diaz - Abogado Contratista DAPM

Revisó: *Diego Fernando Ramirez Restrepo*
Subdirector Departamento Administrativo de Planeación DAPM

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Armenia Quindío

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección de entidades sin ánimo de Lucro No. 03 de 2023

(Nombre de la persona natural proponente o del representante legal), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de presento oferta para el proceso de contratación del asunto, que tiene por objeto:

Declaramos así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los aquí firmantes.

2. Que conozco y acepto los documentos del proceso y tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de la DAPM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3. Que estoy autorizado (a) para suscribir la oferta en nombre del proponente y para suscribir el contrato, si el proponente resulta adjudicatario del proceso.

4. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios establecidos en los pliegos de condiciones y en los anexos correspondientes, los cuales se entenderán como oferta técnica mínima.

5. Que me comprometo a proveer los servicios objeto de esta contratación, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, los bienes y/o servicios ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en la Invitación Pública del Proceso de Selección para entidades sin Ánimo de Lucro No. 03-23.

6. Que la propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, anexo requerimientos técnicos mínimos y en la ley, y cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

7. Que ninguna entidad o persona distinta de los aquí firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.

8. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

9. Que, si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en el pliego de condiciones y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el mismo.

10. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley y la Constitución Política, y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

11. Que no nos hallamos inmersos en ninguna circunstancia que pueda constituir conflicto de interés, con la concurrencia de cualquier tipo de interés antagónico que pudiera afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la contratista y que nos lleven a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público y de la DAPM.

    En consecuencia, manifestamos que no nos encontramos en situaciones que generen un conflicto de interés entre nuestras obligaciones previas, vigentes o futuras y el objeto y productos a contratar con la presente contratista.

12. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

13. Que autorizamos se nos notifique a través del correo electrónico

Atentamente,

Firma

Nombre o Razón Social del OFERENTE
Nit de
Nombre del Representante Legal
C.C.
Dirección
Ciudad
Teléfono
Fax
Correo electrónico

ANEXO 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se debe diligenciar el siguiente cuadro con la información de las certificaciones de experiencia que la ESAL aporte:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE						
ITEM	NÚMERO DE CONTRATO (CONTRATO, ACUERDO O SIMILARES).	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO (CONTRATO, ACUERDO O SIMILARES).	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN (SI APLICA)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1						
2						
3						

FIRMA DEL OFERENTE:
NOMBRE DEL OFERENTE:
NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE: